



Facultad de Filosofía
y Humanidades | UNC



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

EXP-UNC: 39351/2015 - 17731/2016 – 45081/2018

VISTO:

La solicitud del Sr. Jeremías Corazza, Jefe del Departamento de Imprenta, y la Dra. Candelaria de Olmos Coordinadora del Área de Publicaciones de la Facultad, para que se realice la baja patrimonial de dos impresoras Multilith en condición de rezago; y

CONSIDERANDO:

que el anterior Jefe del Departamento de Imprenta, en los años 2015 y 2016, solicitó por EXP-UNC 39351/2015 y 17731/2016 la baja de dos impresoras Multilith N° de patrimonio 8100137193 y 8100010564, informando que las mismas no se utilizaban hace más de 15 años, que se encontraban dañadas y que por su antigüedad era costosa su reparación;

que el actual Jefe de Departamento de Imprenta y la Coordinadora del Área de Publicaciones de la Facultad impulsan la misma solicitud de baja fundamentándose en el informe técnico presentado del cual surge que las máquinas en cuestión se encuentran visiblemente dañadas y que por la antigüedad de dichas máquinas resultaría imposible encontrar los repuestos necesarios y, aun así fuera posible, los costos para repararlas serían muy elevados, no garantizando el óptimo funcionamiento de las mismas;

que por nota que consta en el EXP-UNC: 45081/2018, la "Asociación civil sin fines de lucro REMAR ARGENTINA", con personería jurídica N° 198/A/1992, solicita la donación de las impresoras Multilith;

que por resolución del H. Consejo Superior N° 243/2001 se delega en los señores Decanos de las distintas Facultades la potestad de declarar en condición de rezago y disponer la baja patrimonial de bienes muebles de hasta un monto de \$10.000;

EL DECANO de la
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DECLARAR en condición de rezago y DISPONER la baja patrimonial de la impresora MULTILITH N° patrimonial 8100010564, valor residual \$1, y la impresora OFFSET MULTILITH 1250 DOBLE CARTA CON TABLERO N° patrimonial 8100137193, valor residual de \$1.

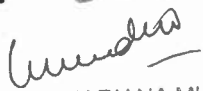
ARTÍCULO 2º. Disponer la transferencia sin cargo de los bienes mencionados en el Artículo 1, a la Asociación Civil sin fines de lucro REMAR ARGENTINA, personería jurídica 198/A/1992.

ARTÍCULO 3º. Protocolícese, publíquese en el Digesto electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.

CORDOBA, 19 SEP 2018

RESOLUCION N°: 1095

r.p


Ab. MARIANA MUÑO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

